



San Juan de Pasto, 15 de abril de 2026

Señores

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Departamento de Contratación

Ciudad

Referencia: Observaciones Solicitud de Oferta 016-2026 cuyo objeto es CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE ADECUACIONES DEL LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN LA VIGENCIA 2026 - FASE I

Cordial saludo,

En mi calidad de interesado en participar en el proceso de selección adelantado por la Universidad de Nariño, cuyo objeto corresponde a CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE ADECUACIONES DEL LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN LA VIGENCIA 2026 - FASE I, me permito presentar observación respecto de los requisitos de capacidad organizacional establecidos en la solicitud de oferta.

En efecto, dentro de los requisitos habilitantes se exige que los proponentes acrediten una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.20 y una rentabilidad del activo igual o superior a 0.10. Si bien dichos indicadores tienen como finalidad medir la eficiencia financiera y operativa del proponente, su exigencia debe atender a criterios de razonabilidad y proporcionalidad en relación con la cuantía, complejidad y nivel de riesgo del proceso contractual.

- **Rentabilidad del patrimonio ≥ 0.20**
- **Rentabilidad del activo ≥ 0.10**

En el presente caso, se trata de un proceso de menor cuantía en comparación con otros procesos adelantados por la misma entidad, lo que implica un nivel de riesgo financiero considerablemente menor. No obstante, al realizar un análisis comparativo con la Solicitud de Oferta No. 012 de 2026, cuyo objeto es "CONTRATAR, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN GENERAL EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, SEDE TOROBAJO, DURANTE LA VIGENCIA 2026, FASE I", se evidencia que dicho proceso, a pesar de contar con un presupuesto oficial aproximado de \$1.003.626.573,52, exige los mismos indicadores de rentabilidad del patrimonio (≥ 0.20) y rentabilidad del activo (≥ 0.10).



Proceso	Presupuesto	REN PATRIMONIO	REN ACTIVO
Solicitud 012-2026	\$1.003.626.574	0.20	0.10
Solicitud 016-2026	\$ 132.704.907	0.20	0.10

Lo anterior permite concluir que la entidad está estableciendo iguales niveles de exigencia para procesos con diferencias sustanciales en su valor, lo cual no resulta acorde con el principio de proporcionalidad que rige la contratación estatal. En este sentido, es importante recordar que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto y valor del contrato, y que, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, no pueden imponerse condiciones que restrinjan injustificadamente la participación de oferentes. De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 dispone que los indicadores financieros deben ser razonables y acordes con el riesgo del proceso, garantizando la pluralidad de oferentes.

Desde el punto de vista técnico, exigir una rentabilidad del patrimonio del 0.20 en un proceso relativamente bajo en comparación a otros procesos adelantados por la entidad no necesariamente garantiza una mejor ejecución contractual, pero sí puede limitar la participación de proponentes idóneos que cuentan con la experiencia y capacidad técnica requerida. Por el contrario, establecer una rentabilidad del patrimonio del 0.1 y mantener la rentabilidad del activo en el 0.1 resulta suficiente, razonable y coherente con el nivel de riesgo del contrato.

SOLICITUD.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito a la entidad modificar los requisitos de capacidad organizacional, estableciendo una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.10 y una rentabilidad del activo igual o superior a 0.10, en aras de garantizar la proporcionalidad de las exigencias, promover la pluralidad de oferentes y asegurar la selección objetiva dentro del proceso.

Cordialmente,


SERGIO FERNANDO PORTILLA RODRIGUEZ

R.L ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS

NIT 901.765.653-0

Correo : zsojhoconstruccionessas@gmail.com